

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ÁGREDA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 27 de septiembre de 2019, sobre modalidad de suplemento de crédito y de crédito extraordinario, financiado con cargo al superávit y remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Estado de gastos

Suplemento de crédito

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
011-91100	Amortización préstamos a largo entes s.público	65.545,80	246.637,40

Crédito extraordinario:

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito N° 10	Créditos finales
1532 61900	“Otras inversiones de reposic. en infra. y bienes destinadas al uso general. Diversas obras”	25.000,00	25.000,00	50.000,00
1610 21000	Infraestructuras y bienes naturales. Aguas	32.860,00	15.000,00	47.860,00
1500 22706	Estudios y trabajos técnicos	55.417,83	53.000,00	108.417,83
1721 68101	Reforestación en zona Rebollar-Moncayo.	0,00	12.000,00	12.000,00
3340 22609	Actividades culturales y deportivas. Conc. Cultura	36.395,30	10.000,00	46.395,30
	TOTAL	149.673,13	115.000,00	264.673,13

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
8	RTGG (Remanente Tesorería para gastos generales)	261.626,93	557.718,53

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ágreda, 31 de octubre de 2019.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 2208

BOPSO-128-08112019